



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se han recibido en esta Intervención Delegada las siguientes propuestas de Resolución de la Directora General de Recursos Educativos:

- Resolución por la que se aprueba el abono las factura relativa al “servicio de resolución de incidencias y la asistencia técnica de los equipos informáticos e infraestructuras de redes informáticas, existentes en los centros docentes públicos del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra” realizado por las empresa, COMPUTADORES NAVARRA, SA, con CIF A31107865, durante el mes de enero de 2021, por un importe total de 25.560 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 420006-42200-2160-322A00 denominada “Funcionamiento, mantenimiento y conservación de equipamiento” del presupuesto de gastos del año 2021. Expediente contable número 40001287.

El órgano gestor informa:

“Antecedentes:

La necesidad de que el alumnado de hoy conozca y adquiera las destrezas necesarias para desenvolverse en la Sociedad del Conocimiento, junto con los cambios metodológicos que se están imponiendo en las formas de enseñar y educar, ha hecho necesario que los centros educativos públicos no universitarios dependientes del Gobierno de Navarra cuenten con equipos informáticos, redes de comunicación y acceso a internet.

Dadas las características específicas de este material y el uso que se hace de él, es necesario e imprescindible la contratación de un servicio para solucionar dos tipos de problemáticas:

- Averías en el hardware o incidencias en el Sistema Operativo de los equipos informáticos, que hacen que no funcionen correctamente.

- Problemas relativos a configuraciones y mantenimiento derivados de la existencia de redes informáticas (sustituir equipamiento de red averiado, compartir impresoras en red, actuaciones en la WIFI de los centros, etc), y puesta a punto de equipos informáticos (limpieza de virus, reinstalación de ordenadores, problemas de configuración, actualizaciones, reubicación de equipos, etc).

El objetivo es resolver aquellas situaciones en las que la asistencia telefónica no es suficiente, y tampoco puede resolverse in situ con personal del centro educativo por la complejidad del problema, por la falta de material de sustitución, o por la carencia de personal con conocimientos suficientes dentro del centro escolar.

Para esos casos es necesario disponer de un servicio de reparación de incidencias y de asistencia técnica que actúe a petición del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, y que resuelva dichas situaciones con la máxima diligencia y eficacia mediante la presencia física en el sitio de personal especializado, que actúe según las directrices que se marquen por los técnicos del Departamento de Educación.

Por resolución por resolución 172/2019, de 2 de diciembre del Director General de Educación, se autorizó la prórroga del contrato para el servicio de resolución de incidencias y la asistencia técnica de los equipos informáticos e infraestructuras de redes informáticas, existentes en los Centros Públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, que será prestado durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 a la empresa Computadores Navarra, S.A. con C.I.F. A31107865.

Situación:

Como consecuencia de la situación COVID y para garantizar el derecho a la Educación, el Departamento trabaja para habilitar un escenario de aula bimodal, que permita trabajar con alumnado presente en las aulas, así como con alumnado en otros espacios, ya sea en el propio centro o desde su domicilio. Para garantizar en la red pública este tipo de propuesta, necesitamos equipamiento y conectividad, además de licencias, formación y soporte que asegure el buen uso de la infraestructura.

El compromiso adquirido por el Departamento de Educación para garantizar la educación bimodal, pasa por dotar de un equipo personal que permita el trabajar en el modelo 1 a 1, un alumno, un dispositivo, a todo el alumnado de la red pública a partir de 4º Educación Primaria.

Esta digitalización de la educación implica de facto a nivel de equipamiento el tener potencialmente más de 40.000 equipos fuera de centro escolar fuera de horario escolar. Esta

situación obliga al Departamento a reorientar el modelo de servicio que venía prestando a la hora de mantener el parque informático y los servicios digitales dirigidos a la comunidad educativa.

El contrato con CONASA expiró el 31/12/2020. Siendo voluntad del Departamento el licitar este servicio en 2021, como se recoge en el anuncio de licitación previa publicado en el Portal de Contratación de Navarra, la unidad gestora precisa de tiempo para establecer el nivel de servicio necesario en adelante derivado de esta nueva realidad y preparar dicha licitación.

Dado que mientras se mantienen las necesidades y condiciones que motivaron tanto la instrucción del expediente de referencia, y a que ya no se permite más prórrogas sucesivas tal y como señala el apartado 3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se solicita el 10 de diciembre de 2020 la manifestación de conformidad de la entidad adjudicataria CONASA (COMPUTADORES NAVARRA S.A.) (C.I.F.: A31107865), para seguir prestando el servicio prestado hasta la fecha conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto.

Con fecha 14 de diciembre de 2020 COMPUTADORES NAVARRA S.A. acepta vía Registro General Electrónico seguir prestando el Servicio. Nº de registro: 2020/1141984

En paralelo el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas trabaja en la nueva licitación y hasta que sea efectiva, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que se propone a la empresa que ha venido prestando el servicio a seguir haciéndolo, aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

Propuesta:

Por lo anteriormente expuesto, se propone abonar la factura CONA 21/1197 de 31 de enero de 2021 de 25.560,00 euros, IVA incluido a favor del COMPUTADORES NAVARRA S.A. con CIF A31107865, con cargo a la partida 420006-42200-2160-322A00 "Funcionamiento, mantenimiento y conservación de equipamiento" del Presupuesto de Gastos de 2021, en aplicación de la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto, abonar esa cantidad a la empresa que venía prestando el servicio de resolución de incidencias y la asistencia técnica de los equipos informáticos e infraestructuras de redes informáticas, existentes en los Centros Públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra".

Las partidas presupuestarias para los abonos disponen, de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto

en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular,

En Pamplona/Iruña, a 23 de febrero de 2021.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

El Interventor Delegado del Dpto. de Educación.

Juan José Pérez Capapay.

PEREZ
CAPAPAY
JUAN JOSE -

Firmado
digitalmente por
PEREZ CAPAPAY
JUAN JOSE -

Fecha: 2021.02.23
08:52:17 +01'00'

INFORME PARA EL ABONO DE FACTURA DE ENERO DE 2021 A COMPUTADORES NAVARRA S.A. POR EL SERVICIO DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS E INFRAESTRUCTURAS DE REDES INFORMÁTICAS, EXISTENTES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Antecedentes:

La necesidad de que el alumnado de hoy conozca y adquiera las destrezas necesarias para desenvolverse en la Sociedad del Conocimiento, junto con los cambios metodológicos que se están imponiendo en las formas de enseñar y educar, ha hecho necesario que los centros educativos públicos no universitarios dependientes del Gobierno de Navarra cuenten con equipos informáticos, redes de comunicación y acceso a internet.

Dadas las características específicas de este material y el uso que se hace de él, es necesario e imprescindible la contratación de un servicio para solucionar dos tipos de problemáticas:

- Averías en el hardware o incidencias en el Sistema Operativo de los equipos informáticos, que hacen que no funcionen correctamente.
- Problemas relativos a configuraciones y mantenimiento derivados de la existencia de redes informáticas (sustituir equipamiento de red averiado, compartir impresoras en red, actuaciones en la WIFI de los centros, etc), y puesta a punto de equipos informáticos (limpieza de virus, reinstalación de ordenadores, problemas de configuración, actualizaciones, reubicación de equipos, etc).

El objetivo es resolver aquellas situaciones en las que la asistencia telefónica no es suficiente, y tampoco puede resolverse in situ con personal del centro educativo por la complejidad del problema, por la falta de material de sustitución, o por la carencia de personal con conocimientos suficientes dentro del centro escolar.

Para esos casos es necesario disponer de un servicio de reparación de incidencias y de asistencia técnica que actúe a petición del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, y que resuelva dichas situaciones con la máxima diligencia y eficacia mediante la presencia física en el sitio

de personal especializado, que actúe según las directrices que se marquen por los técnicos del Departamento de Educación.

Por resolución por resolución 172/2019, de 2 de diciembre del Director General de Educación, se autorizó la prórroga del contrato para el servicio de resolución de incidencias y la asistencia técnica de los equipos informáticos e infraestructuras de redes informáticas, existentes en los Centros Públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, que será prestado durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 a la empresa Computadores Navarra, S.A. con C.I.F. A31107865.

Situación:

Como consecuencia de la situación COVID y para garantizar el derecho a la Educación, el Departamento trabaja para habilitar un escenario de aula bimodal, que permita trabajar con alumnado presente en las aulas, así como con alumnado en otros espacios, ya sea en el propio centro o desde su domicilio. Para garantizar en la red pública este tipo de propuesta, necesitamos equipamiento y conectividad, además de licencias, formación y soporte que asegure el buen uso de la infraestructura.

El compromiso adquirido por el Departamento de Educación para garantizar la educación bimodal, pasa por dotar de un equipo personal que permita el trabajar en el modelo 1 a 1, un alumno, un dispositivo, a todo el alumnado de la red pública a partir de 4º Educación Primaria.

Esta digitalización de la educación implica de facto a nivel de equipamiento el tener potencialmente más de 40.000 equipos fuera de centro escolar fuera de horario escolar. Esta situación obliga al Departamento a reorientar el modelo de servicio que venía prestando a la hora de mantener el parque informático y los servicios digitales dirigidos a la comunidad educativa.

El contrato con CONASA expiró el 31/12/2020. Siendo voluntad del Departamento el licitar este servicio en 2021, como se recoge en el [anuncio de licitación previa](#) publicado en el Portal de Contratación de Navarra, la unidad gestora precisa de tiempo para establecer el nivel de servicio necesario en adelante derivado de esta nueva realidad y preparar dicha licitación.

Dado que mientras se mantienen las necesidades y condiciones que motivaron tanto la instrucción del expediente de referencia, y a que ya no se permite más prórrogas sucesivas prórrogas tal y como señala el apartado 3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se solicita el 10 de diciembre de 2020 la manifestación de conformidad de la entidad adjudicataria CONASA (COMPUTADORES

NAVARRA S.A.) (C.I.F.: A31107865), para seguir prestando el servicio prestado hasta la fecha conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto.


Con fecha 14 de diciembre de 2020 COMPUTADORES NAVARRA S.A. acepta vía Registro General Electrónico seguir prestando el Servicio. Nº de registro: 2020/1141984

En paralelo el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas trabaja en la nueva licitación y hasta que sea efectiva, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que se propone a la empresa que ha venido prestando el servicio a seguir haciéndolo, aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

Propuesta:

Por lo anteriormente expuesto, se propone abonar la factura CONA 21/1197 de 31 de enero de 2021 de 25.560,00 euros, IVA incluido a favor del COMPUTADORES NAVARRA S.A. con CIF A31107865, con cargo a la partida 420006-42200-2160-322A00 "Funcionamiento, mantenimiento y conservación de equipamiento" del Presupuesto de Gastos de 2021, en aplicación de la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto, abonar esa cantidad a la empresa que venía prestando el servicio de resolución de incidencias y la asistencia técnica de los equipos informáticos e infraestructuras de redes informáticas, existentes en los Centros Públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 11 de febrero de 2021

DIRECTOR DEL SERVICIO DE
TECNOLOGÍAS E INFRAESTRUCTURAS
TIC EDUCATIVAS - HEZKUNTZAKO
TEKNOLOGIEN ETA IKT AZPIEGITUREN
ZERBITZU-ZUZENDARIA

JUAN ARDAIZ ASTRAIN

Gobierno de Navarra
Departamento de Educación
Infraestructuras TIC Educativas
TIC Educativas - Hezkuntzako
Teknologien eta IKT Azpiegituren

<p>CONSEJERO DE EDUCACIÓN- HEZKUNTZA KONTSEILARIA</p> <p>CARLOS GIMENO GURPEGUI</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN - HEZKUNTZA ZUZENDARI NAGUSIA</p> <p>de Navarra ko Gobernua nto de Educación Departamentua</p> <p>ral de Educación Hezkuntza zuzendaritza Nagusia GIL SEVILLANO GONZÁLEZ</p>
---	---

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 10 de marzo de 2021, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Educación, se resuelve favorablemente el expediente de abono de la factura correspondiente al servicio de resolución de incidencias y la asistencia técnica de los equipos informáticos e infraestructuras de los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación correspondiente al mes de enero de 2021, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

El Director General de Educación propone aprobar la autorización y disposición del gasto de la factura 202101197 de 31 de enero emitida por Computadores Navarra, S.A. con CIF A31107865, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han

venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

ACUERDA

1.º Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, el expediente de abono de la factura 202101197 de 31 de enero emitida por Computadores Navarra, S.A. con CIF A31107865, relativa al servicio de resolución de incidencias y la asistencia técnica de los equipos informáticos e infraestructuras de los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación correspondiente al mes de enero de 2021, por importe global de 25.560 euros, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, con cargo a la partida 420006-42200-2160-322A00 "Funcionamiento, mantenimiento y conservación de equipamiento" del Presupuesto de Gastos de 2021, y ordenar la continuación del procedimiento para su abono.

2.º Trasladar este acuerdo al Director General de Educación, a la Secretaría General Técnica y al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas del

Departamento de Educación, al Interventor Delegado y al
Centro contable en el citado Departamento.

Pamplona, diez de marzo de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

RESOLUCIÓN 86/2021, de 9 MAR, de la Directora General de Recursos Educativos, por la que se aprueba el abono del gasto correspondiente a los siniestros S-20-20, S-28-20, S-91-20, S-116-20, S-131-20 y S-132-20 ocurridos en los centros educativos públicos, dentro de la cobertura de la póliza de seguros que el Gobierno de Navarra tiene suscrita sobre sus edificios y bienes.

El Servicio de Infraestructuras Educativas presenta un informe en el que indica la procedencia de este abono a favor del centro afectado por el siniestro.

En virtud de las facultades conferidas en el artículo 44 del Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º Aprobar el abono del gasto correspondiente a los siniestros ocurridos en los centros educativos públicos de Navarra, según los datos que se detallan:

Centro Escolar	N.I.F.	Fecha	Ref. Siniestro	Motivo	Importe
CP FUSTIÑ ANA	S3199074J	07/02/2020	S-20/20	caída monitor	157,30€
IES AMAZABAL	S3199303C	13/02/2020	S-28/20	Daños en tres cromebooks	274,46€
IES MARQUÉS DE VILLENA DE MARCILLA	S3199055I	08/06/2020	S-91/20	Rotura de ventana y puerta	440,03€

Centro Escolar	N.I.F.	Fecha	Ref. Siniestro	Motivo	Importe
IES SANCHO EL MAYOR	S3199054B	13/03/20	S-116/20	Rotura Chromebook	241,40€
IESO PEDRO DE ATARRABIA	S7104060D	08/08/20	S-131/20	Daños causados por tromba de agua en pasillo 2ª planta	384,18€
IESO IÑ AKI OCHOA DE OLZA	S7113899D	17/08/20	S-132/20	Daños causados por el viento en persianas	865,97€
TOTAL					2.363,34 €

El abono se realizará con cargo a la Partida 410000-41820-2120-322002 "Abono de siniestros", del Presupuesto de Gastos de 2021.

2º Trasladar la presente Resolución a los centros afectados, a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, al Servicio de Infraestructuras Educativas, a la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento de Educación y al Negociado de Gestión Económica, a los efectos oportunos.

Pamplona, 9 MAR de dos mil veintiuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS EDUCATIVOS

Begoña Unzué Vela